ACTA NÚM. 002 APROBACION DE INFORMES PRELIMINARES Y DECLARATORIA DESIERTO

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy martes nueve (9) de enero de dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones, con la presencia de los señores: **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, representante de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y, **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras y contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, representada por **Argelis Rafael Olivero Rosado**, quien se desempeña como coordinador de compras mayores, según consta en oficio núm. GCC-1113-2023, de fecha once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que esta se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra al secretario, procediendo éste a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y aprobar, si procede, los informes de evaluación de credenciales y de oferta técnica, de fechas veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), y dos (2) de enero de dos mil veinticuatro (2024), respectivamente y decidir sobre la declaratoria de desierto del procedimiento para la renovación de herramienta para el registro y la verificación de la identidad de los usuarios, de referencia núm. PEPU-CPJ-07-2023.**

Tras informar acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la *renovación de herramienta para el registro y la verificación de la identidad de los usuarios*, de referencia núm. PEPU-CPJ-07-2023, autorizado mediante acta núm. 001 de inicio de proceso, en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), consistentes en:

i. Autorizar el procedimiento de excepción por proveedor único para la *renovación de herramienta para el registro y la verificación de la identidad de los usuarios*, de referencia núm. PEPU-CPJ-07-2023.

ii. Publicada la convocatoria en la sección de transparencia del portal web institucional y remitida la invitación al oferente **APPLAB, S.R.L.,** proveer único, para suplir este servicio por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial en fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

iii. Recibida la oferta técnica "sobre A" y económica "sobre B" y apertura de oferta técnica "sobre A" y económica "sobre B" en fecha catorce (14) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), ante la notario público **Lcda. Nauel Bourtokán Sahoury**, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número seis, nueve, cuatro, cero (6940), quien instrumentó el acto notarial número diecinueve del año dos mil veintitrés (19-2023), de esa misma fecha, en donde consta que se recibió y se dio apertura a las ofertas técnica y económica del oferente **APPLAB, S.R.L.**

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión de los siguientes documentos:

a. El informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el cual concluyeron lo siguiente: *El oferente **APPLAB, S.R.L**, no cumple, pues el documento que aparece en la página 11 de su oferta técnica es una carta de presentación de oferta, no una carta de presentación de la compañía*.

b. El informe preliminar de evaluación de la oferta técnica, de fecha dos (2) de enero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los señores **Wesly Guzmán**, analista de sistemas, **Jeidri Ramírez**, coordinadora de sistemas**,** y **Ricy Bido,** gerente de sistemas TIC, todos de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del Consejo del Poder Judicial**,** en el cual concluyeron lo siguiente: "*El oferente **APPLAB S.R.L**, no presento evidencia en la propuesta técnica que permitiera al equipo de peritos validar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas, por lo cual el resultado de la evaluación es No Cumple. Sugerimos aclaración al oferente para que indique en que parte de su evaluación podemos identificar las evidencias que avalen el cumplimiento de su propuesta".*

Que luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, este Comité de Compras y Contrataciones: Entiende que, en virtud de que la oferta presentada por el oferente **APPLAB, S.R.L.** no cumple con aspectos no subsanables, según lo establecido en la ficha técnica que rige el presente procedimiento en su numeral 15.B, y de acuerdo a lo establecido en artículo 5 letra g. y el artículo 105 numeral c y párrafo I de la Resolución núm. 01-2023, sobre el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023) procede declarar desierto el procedimiento de excepción por proveedor único para la *renovación de herramienta para el registro y la verificación de la identidad de los usuarios*, de referencia núm. PEPU-CPJ-07-2023.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *"Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (…)".*

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Que el artículo 5 letra g. de la Resolución núm. 01-2023, sobre el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023); establece "*Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (…) g. La resolución de cancelar o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso. (…)"*

Que el artículo 105, letra c y párrafo I de la Resolución núm. 01-2023, sobre el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), señala lo siguiente sobre la declaratoria de desierto: "*Mediante acto administrativo debidamente motivado, siempre y cuando existan informes de carácter técnico y legal debidamente justificado, el Comité de Compras y Contrataciones puede declarar desierto un procedimiento: "(…) c. Porque, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la compra o contratación, se determine que ningún oferente cumple. PÁRRAFO I. Ante la declaratoria de procedimiento desierto, la entidad contratante puede reabrir el procedimiento, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de presentación de propuesta que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido"*.

Que el numeral 21 de la ficha técnica del procedimiento estable que El Comité de Compras y Contrataciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos: (...) 2 *Si ninguna de las ofertas presentadas cumple con las especificaciones técnicas requeridas*.

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: ficha técnica de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023); el Acta núm. 001 de aprobación de inicio de proceso, de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023); la convocatoria de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023): el acto núm. diecinueve del año dos mil veintitrés (19-2023), de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), instrumentado por la notario público **Lcda. Nauel Bourtokán Sahoury**, matriculada en el Colegio Dominicano de Notario bajo el número seis, nueve, cuatro, cero (6940); el informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial; el informe preliminar de evaluación de la oferta técnica, de fecha dos (2) de enero de dos mil

veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados, los señores: **Wesly Guzmán**, analista de sistemas **Jeidri Ramírez**, coordinadora de sistemas**,** y **Ricy Bido** gerente de sistemas TIC, todos de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del Consejo del Poder Judicial.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

PRIMERO: ADMITIR como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: *"(…) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (…) con voz y voto"* y el párrafo III del artículo 20. *"Párrafo III. (…) La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (…)".*

SEGUNDO: APROBAR y constituir en definitivo el informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único para la *renovación de herramienta para el registro y la verificación de la identidad de los usuarios*, de referencia núm. PEPU-CPJ-07-2023.

TERCERO: APROBAR y constituir en definitivo el informe preliminar de evaluación de la oferta técnica, de fecha dos (2) de enero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados, los señores: **Wesly Guzmán**, analista de sistemas; **Jeidri Ramírez**, coordinadora de sistemas**;** y **Ricy Bido,** gerente de sistemas TIC, todos de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único para para la *renovación de herramienta para el registro y la verificación de la identidad de los usuarios*, de referencia núm. PEPU-CPJ-07-2023.

CUARTO: DECLARAR desierto el procedimiento de excepción por proveedor único para la *renovación de herramienta para el registro y la verificación de la identidad de los usuarios*, de referencia núm. PEPU-CPJ-07-2023, por el oferente **APPLAB, S.R.L.** no haber cumplido en su oferta técnica en aspectos no subsanables, plasmados en la ficha técnica del presente procedimiento.

QUINTO: ORDENAR a reabrir el procedimiento en caso de persistir la necesidad, en la misma forma que el presente proceso, dando un plazo de presentación de propuesta que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, conforme a lo establecido en el párrafo l del artículo 105 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

SEXTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha nueves (9) de enero de dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 160° de la Restauración.